

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

068

VISTO: Los Exptes. N° 6.528-M17(I)-M-16, N° 7.639-M17(I)-C-16, N° 7.640-M17(I)-C-16, N° 7.784-M17(I)-M-16, N° 8.767-M17(I)-C-16, N° 8.768-M17(I)-C-16 y N° 8.814-M17(I)-M-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichos Exptes. el Sr. Miguel Moreno, D.N.I. N° 16.450.040, y la Sra. Yolanda Jesús Córdoba, D.N.I. N° 4.175.368, en cada caso, solicitan el pago de las Facturas que presentan por el alquiler de camiones de su propiedad, correspondiente a los meses que se indica en cada Factura;

Que, a los fines solicitados, agregan en cada Expte. las Facturas correspondientes con los respectivos Partes Diarios de Trabajo suscriptos por el Sr. Jefe General de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Municipalidad;

Que el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente en cada uno de los citado Exptes. informa que lo facturado corresponde a la contratación de camiones para la recolección de residuos verdes de nuestro municipio; certifica la prestación de tales servicios; que los contratos de alquiler de los referidos camiones, aprobados por Decreto N° 690/16, se encuentran vencidos y que se continuó con el alquiler de estos camiones hasta tanto se concluya con la Licitación que se encuentra en trámite por Expte. N° 409-M17-S-16;

Que el trámite que nos ocupa cuenta con la intervención de los Responsables de las áreas municipales competentes: Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Hacienda, Dirección de Administración, como así también con dictamen de la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes se expiden en forma favorable a lo solicitado;

Que en el dictamen emitido por la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cada uno de los mencionados Exptes. expresa: "*...Siendo que la presente prestación de servicios ha venido desarrollándose en beneficio de la municipalidad en razón del contrato que se aprobara por Decr. 690/16, se entendería que el pago solicitado se encuentra justificado por dicho contrato. Sin embargo, siendo que el mismo se encuentra vencido ya que era por un período de tres meses y que, si bien la cláusula prevé la renovación del mismo de común acuerdo de partes, la fecha debe contarse desde el 01/06/2016 tal como se dispone en el contrato y ello significaría que nos encontramos ante la segunda "renovación tácita". Considero que no puede considerarse renovado eternamente en forma tácita un contrato; que la renovación, de preverse, se entiende por un solo período y, además, considero que no tiene porqué entenderse que dicha renovación deba ser tácita, sino que el acuerdo de partes debería estar manifestado expresamente. Por todo ello y a fines de dar celeridad administrativo procesal al presente expediente, deberá, por única vez, realizarse el pago solicitado, ya que no existe oposición de ningún área municipal y hay certificación de servicios prestados(...). En futuras ocasiones, deberá acompañarse cláusula de renovación contractual o, en su defecto, presupuestos que permitan el cotejo de precios a fines de encuadrar el pago en el Art. 7, inc. 1° de la Ord. 1299/03"*,

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda en cada Expte. dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,



Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnación

2/3

///...

DECRETO:

068-1

03 MAR 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBANSE las Contrataciones Directas por el alquiler de los camiones que prestaron servicios en la recolección de residuos verdes en el ejido municipal, de conformidad con lo considerado y según el siguiente detalle:

Firma: "MM de Miguel Moreno", CUIT 20-16450040-4, Salas y Valdez 63 – Yerba Buena – Tucumán.			
Expte. N°	Factura C N° - Fecha de emisión – camión alquilado	Mes Facturado	Importe
6.528-M17(I)-M-16	0004-00000021, 07/10/16, Camión marca: Dodge - Dominio: UPB411	Septiembre/16	\$ 25.000
7.784-M17(I)-M-16	0004-00000022, 07/11/16, Camión marca: Dodge - Dominio: UPB411	Octubre/16	\$ 25.000
8.814-M17(I)-M-16	0004-00000023, 06/12/16 Camión marca: Dodge - Dominio: UPB411	Noviembre/16	\$ 25.000
Sra. Yolanda Jesús Córdoba, CUIT 23-04175368-4, Boulevard 9 de Julio 1986 – Yerba Buena – Tucumán.			
7.639-M17(I)-C-16	0001-00000182, 31/10/16, Camión marca: Ford - Dominio: UNM186.	Octubre/16	\$ 25.000
7.640 M17(I)-C-16	0001-00000183, 31/10/16, Camión marca: Ford - Dominio: VEF977.	Octubre/16	\$ 25.000
8.767-M17(I)-C-16	0001-00000251, 30/11/16, Camión marca: Ford - Dominio: UNM186.	Noviembre/16	\$ 25.000
8.768-M17(I)-C-16	0001-00000252, 30/11/16, Camión marca: Ford - Dominio: VEF977.	Noviembre/16	\$ 25.000
TOTAL			\$ 175.000

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago de la suma de \$ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), conforme el detalle y la contratación directa que se aprueba en el Artículo precedente.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

3/3

///...
DECRTO:

068

03 MAR 2017

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 71, Parcial 71 10, Cuenta: "Deudas Varias Proveedores", Código N° 3-0-01-07-71-71-10-03-0-0-2017, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Municipalidad téngase presente lo señalado por la Sra. Asesora Letrada en su dictamen jurídico con relación a la contratación que nos ocupa.

ARTICULO QUINTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en

el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

el Libro KPS.-	<i>[Handwritten Signature]</i>
	<i>[Handwritten Signature]</i>

[Handwritten Signature]
C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA